

Constancia Secretarial: Señor Juez, le hago saber que, mediante oficio 1092 del 18 de octubre de 2022, se ofició a CREMIL para que aplicara el embargo que mediante auto interlocutorio 276 de la misma fecha fue decretado en contra del señor WILSON GARCÍA CASTAÑEDA. Posteriormente fue requerido en oficio N° 1295 del 12 de diciembre de esa misma anualidad para que informara porqué a la fecha no han aplicado dicho embargo. El día 11 de enero hogaño, la entidad oficiada emite respuesta, informando que a partir del mes de enero aplicarán la orden de embargo emitida por este Despacho Judicial. A la fecha no reposan títulos judiciales en favor de la demandada.

Febrero 23 de 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá - Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	2022-00214
Incidentista	Yani Paola Cano Torres
Incidentada	Caja de retiro de las FF.MM - CREMIL
Proceso	Incidente de Desacato
Asunto	Requiere previo inicio de incidente de desacato
Sustanciación	096

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera del requerimiento realizado a la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM; para que dé cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante oficios N. 1092 del 18 de octubre de 2022 y 1295 del 12 de diciembre del mismo año; se torna necesario hacer uso de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, para determinar si existe incumplimiento o desacato injustificado de dicha orden jurisdiccional.

Para esos efectos, se dará aplicación al trámite incidental dispuesto en el artículo 129 del ibidem, en virtud de lo autorizado en el parágrafo inciso 2° del canon 44 ejúsdem.

En consecuencia, SE ORDENA REQUERIR al Director General de la CAJA DE RETIRO DE CREMIL, LEONARDO PINTO MORALES o quien haga sus veces en calidad de Director General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM., para que sirva acatar inmediatamente la orden comunicada mediante oficio No 1092 del 18 de octubre de 2022 y notificado en la misma fecha al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co O en su defecto, rinda las

explicaciones que estime pertinentes dentro del término de los tres (2) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia.

Notifíquese el presente proveído por estados a fin de poner en conocimiento de las partes intervinientes dentro del proceso ejecutivo de alimentos el inicio del presente trámite incidental y si es del caso, se pronuncien frente a ello.

Comuníquese a través de la secretaría del Despacho a CREMIL, en atención a los principios de economía, celeridad, eficacia y debido proceso que les asiste a las mismas.

Se remite copia del auto y oficio en mención.

Se concede a los accionados el término de **dos (02) días**, para que rindan el informe a que haya lugar y proceda a indicar a esta judicatura, los motivos del incumplimiento, so pena de dar apertura al incidente por desacato.

El accionante recibe notificaciones al correo electrónico emilycano032018@gmail.com

NOTIFÍQUESE

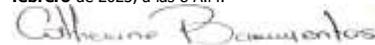


JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **febrero** de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria